



Fecha: 13 de abril de 2024

Hora: 12:00

Asunto: **COMUNICADO Nº 3**

Doc. Nº: 2.8

De: Comisarios Deportivos

Para: Todos los interesados

Se recuerda lo establecido en el Art. 24 del Reglamento Deportivo del CERTT respecto al seguimiento de vehículos:

“Durante todo el rallye solo se podrá realizar en las zonas de asistencia. Sin embargo, el equipo, utilizando solamente los medios de a bordo y sin ninguna ayuda física exterior, podrá en todo momento realizar asistencia sobre el vehículo, siempre que no esté específicamente prohibida.

Está prohibido el seguimiento en el itinerario a un vehículo de competición, excepto en las Z.A., por parte de otro vehículo con herramientas con capacidad para realizar sobre aquél alguna operación.

Toda infracción concerniente a la asistencia comprobada por los oficiales del rallye, entrañará una penalización.

Toda asistencia aérea (excepto los casos concretos que se detallen en el Reglamento Particular) está prohibida.

La entrega de información, comida y bebida está autorizada”.

Los Comisarios Deportivos

Fdo. Josep Melcior Cifre Segui

Fdo. José M. Pamplona Alpeñes

Fdo. José L. Conde Donaire